

INFORME ANUAL A LA JUNTA
GENERAL ACERCA DEL GRADO
DE CUMPLIMIENTO DEL
CÓDIGO DE CONDUCTA PARA
LA REALIZACIÓN DE
INVERSIONES FINANCIERAS
TEMPORALES EN EL
MERCADO DE VALORES POR
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE
LUCRO

El Código de conducta de la CNMV

El 5 de marzo de 2019 se publicó en el BOE el Acuerdo de 20 de febrero de 2019 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) por el que se aprobó un nuevo código de conducta relativo a las inversiones financieras temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro. Dicho Código [incluye de manera expresa a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en su ámbito de aplicación](#)¹.

El Código establece que los órganos de gobierno de las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar un [informe anual detallado](#) y claro acerca del cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en el mismo que pondrán a disposición de sus mutualistas y del público en general. En el caso de que la entidad cuente con página web, [el informe figurará en ella](#) y, si fuera de aplicación, el informe debe especificar las operaciones que se han realizado separándose de las recomendaciones del Código, explicando las razones de haber actuado de esta manera².

El Código establece una serie de requisitos que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro, tanto en los [activos](#) en los que deberán materializar sus inversiones financieras, como en los [criterios](#) en los que se debe basar la [selección de inversiones](#) (seguridad, liquidez y rentabilidad) y la [gestión de las mismas](#) (diversificación, valores negociados en mercados oficiales...).

MC MUTUAL tiene en su web en el apartado de Transparencia un documento relativo a la [Política de inversiones financieras](#) de la Entidad donde se detalla la actuación de la Mutua en este terreno.

¹ Artículo 1.2. (e).

² Artículo 3.

Medios y organización

El Código establece los siguientes requisitos respecto a los medios y organización de las mutuas en el área de las inversiones financieras:

- Que cuenten con **medios humanos** (conocimientos técnicos, experiencia y/o asesoramiento externo) y **materiales**, así como un **sistema para la selección de sus inversiones financieras**, adecuados para las inversiones que han de realizar.
- Recomienda el uso de **asesoramiento externo profesional**, independiente y libre de conflictos de intereses.
- Recomienda la creación de un **comité de inversiones** con personal con conocimientos técnicos y experiencia suficientes.
- Que haya una función de **control interno** que garantice el cumplimiento de la política de inversiones y asegure la existencia de un sistema de registro de las operaciones y custodia de las inversiones.

De acuerdo con lo recogido por el Código, MC MUTUAL realiza de manera ordinaria las siguientes actuaciones:

- La Dirección financiera de MC MUTUAL supervisa directamente todas las inversiones financieras que realiza la entidad.
- Trimestralmente dicha Dirección financiera facilita a la Dirección de Área y a la Dirección General de MC MUTUAL un informe detallado de la posición financiera de la Entidad así como de las inversiones realizadas en dicho periodo.
- Debido a la naturaleza de estas inversiones, **no se considera necesario la existencia de un Comité de inversiones**, pero trimestralmente la Dirección General presenta ante la Comisión Permanente de la Junta Directiva de la Entidad, un informe extractado del informe detallado descrito en el apartado anterior.
- Por el mismo motivo que el expuesto en el apartado anterior, **tampoco se considera necesario el recurso a un asesoramiento externo**. Este hecho, además, viene soportado por las recomendaciones de la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS) en sus informes complementarios al de auditoría.
- La función de **control interno** se soporta en la auditoría anual que realiza la IGSS de acuerdo con lo establecido por la Ley General Presupuestaria³.

³ Artículos 140.2, 125.3 y 147.

Política y selección de las inversiones

El Código recomienda que se valore la **seguridad, liquidez y rentabilidad** de las diferentes opciones de inversión considerando, además, los siguientes principios inspiradores en la realización de las inversiones:

- **Coherencia:** Entre las inversiones, el plazo de pago de los pasivos y las previsiones de tesorería.
- **Liquidez:** Se ha de garantizar en las inversiones que se realicen.
- **Diversificación:** Pluralidad de emisores no correlacionados.
- **Preservación del capital:** Ha de darse la máxima importancia.

En particular, el código sugiere **evitar operaciones de contenido especialmente especulativo** tales como: operaciones intradía (“trading”), derivados, ventas en corto (“short sales”) y contratos financieros por diferencias (CFD).

La normativa que regula la actuación de las mutuas en materia de inversiones financieras viene recogida en artículo 30⁴ del Real Decreto 1993/1995 de 7 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento sobre la colaboración de las Mutuas.

En dicho artículo 30 se establece que los excedentes que en cada momento se produzcan en una Mutua, sobre el saldo medio anual de tesorería establecido por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social⁵, únicamente se podrán materializar en inversiones financieras constituidas por valores que se concreten en **activos financieros emitidos por el Estado, o por otras personas jurídicas públicas nacionales** que cuenten con la calificación crediticia mínima que se establezca, otorgada por una agencia de calificación reconocida por la CNMV y que estén admitidos a negociación en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación.

Dicha materialización deberá **combinar seguridad y liquidez con la obtención de la adecuada rentabilidad**.

⁴ La redacción actual de dicho artículo fue establecida por el Real Decreto 1622/2011, de 14 de noviembre.

⁵ Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 3 de agosto de 2011.

La adaptación de la cartera de valores de las mutuas a lo dispuesto en el artículo 30 se debe realizar en los términos que determine el Ministerio⁶, pero al día de hoy aún no ha sido objeto de desarrollo.

La estructura de las inversiones de las mutuas se ajusta a la de las inversiones del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, cuyos fondos figuran invertidos íntegramente en emisiones del Tesoro Español y saldos en cuenta corriente.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 antes descrito, las inversiones financieras de MC MUTUAL, entendidas como los excedentes que en cada momento se producen sobre el saldo medio anual de tesorería, se limitan a las siguientes referencias de [renta fija pública española cotizadas en mercados organizados y donde el garante de las mismas, en última instancia, es siempre el Estado Español](#):

- Emisiones del Tesoro.
- Emisiones del Instituto de Crédito Oficial.
- Emisiones de Comunidades Autónomas.
- Emisiones de otros organismos públicos.

[No se contemplan](#) bajo ningún concepto [inversiones de renta variable, derivados ni activos bancarios](#) (cuentas primadas, imposiciones a plazo (IPF), activos estructurados...) ni ninguna otra de las operaciones expresamente excluidas por el código de conducta de la CNMV.

Las inversiones son siempre [directas](#), es decir, quedan excluidas inversiones en fondos de inversión o cualquier otro vehículo similar, aunque sí se contempla la realización de adquisiciones de emisiones de renta fija pública cotizada con pacto de retrocesión ("[repos](#)") como instrumento para ubicar, a muy corto plazo, la tesorería excedentaria del saldo medio anual.

La normativa vigente, si bien es muy restrictiva respecto a la naturaleza de las referencias en que las mutuas pueden invertir, [no establece limitación alguna respecto a la duración](#) de las inversiones de renta fija que se realicen.

⁶ Disposición transitoria quinta del RD 1622/2011, de 14 de noviembre.

No obstante, dado que las inversiones financieras de una mutua han de servir para la materialización de sus reservas⁷, las duraciones de dichas inversiones son en general **prolongadas** (más de tres años) y de acuerdo con lo establecido por la parte Segunda del Plan General de Contabilidad Pública⁸, mayoritariamente son “**inversiones mantenidas hasta vencimiento**”, definidas como “inversiones que tienen vencimiento fijo, flujos determinados o determinables, negociados en un mercado activo y para los que la compradora tiene intención y capacidad de mantenerlos hasta vencimiento”.

No obstante, la situación actual de bajos tipos de interés y de alargamiento en el plazo de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de los anticipos de los documentos T-8, ha provocado una reducción de la liquidez disponible, por lo que MC MUTUAL también ha realizado inversiones en “**activos financieros disponibles para la venta**” en la terminología del Plan General de Contabilidad Pública y a plazos inferiores al indicado en el párrafo anterior.

⁷ El artículo 30.5 del Reglamento de colaboración establece que al menos el 80% de las reservas de las mutuas han de estar materializadas en efectivo o en los activos financieros antes descritos.

⁸ Resolución de 1 de julio de la IGAE.

Conclusión

- MC MUTUAL entiende, por todas las consideraciones expuestas en el presente informe, que la Entidad hace un **cumplimiento adecuado** de los principios y recomendaciones contenidos en los apartados Segundo y Tercero del Código de la CNMV.
- La Junta Directiva de la Entidad presenta ante la Junta General de MC MUTUAL el presente informe de dicho cumplimiento que se pone a disposición de los **mutualistas** y del **público en general**.
- Dicho informe, una vez aprobado por la Junta General, **se insertará en la página web** de MC MUTUAL, en el apartado de Transparencia.

MC
MUTUAL

CON LA
SALUD
LABORAL,
CON LAS
PERSONAS

CONTIGO

24 horas de atención
900 300 144
www.mc-mutual.com

